

## ITALIA

### **EL FUTURO DE LAS PENSIONES**

---

Un reciente estudio del Banco de Italia lanza una nueva alarma sobre las pensiones futuras. La disminución de la tasa de sustitución entre retribución y pensión prevista para los próximos años y la escasa adhesión a la previsión complementaria, según explican los investigadores que han llevado a cabo la encuesta, harán que muchos trabajadores se encuentren «expuestos a un fuerte riesgo, puesto que, una vez alcanzada la edad de la jubilación, no tendrán los recursos suficientes para mantener un tenor de vida adecuado». Según los datos recogidos, existiría un tramo de población considerable, «para la cual la prestación de jubilación resultará inapropiada. En particular, alrededor del 15% de los trabajadores presenta al mismo tiempo tasas de sustitución por debajo del 60% y tasas de ahorro por debajo del primer quintil de la distribución». En efecto, según las estimaciones de la Intervención General del Estado, citadas en el estudio, un trabajador que en 2010 obtendría una pensión equivalente a casi el 70% de su retribución bruta, en 2040, con los mismos años de cotización, vería reducido su porcentaje al 52%.

Tras dicha premisa, es fácil pensar, para algunos observadores, que a partir del año que viene se empezará a hablar con cada vez mayor atención del segundo pilar. A pesar de las oscilaciones de la bolsa que dan más de un dolor de cabeza a quien pide estabilidad a las pensiones; a pesar del número aún bajo de los que recurren a la pensión complementaria; a pesar del daño que puede suponer para las pequeñas empresas el que sus trabajadores opten por destinar su TFR<sup>11</sup> a los fondos de pensión.

La "Jornada de la previsión social", que el ejecutivo está preparando para la próxima primavera, pretende precisamente realizar una obra de sensibilización sobre la necesidad del segundo pilar para proteger el tenor de vida de quien se jubila. Los que han adherido a él demuestran ya que saben utilizar los fondos de pensión para las necesidades cotidianas: no sólo para aumentar su renta, sino también para obtener anticipos en la compra de la primera casa, o para gastos médicos o ulteriores exigencias que la crisis económica impone a las familias.

De hecho, el sistema contributivo para el cálculo de la pensión, introducido en los años 90, ha aumentado la estabilidad de los entes públicos de previsión social, descargando los riesgos sobre los trabajadores. Las rentas se reducen a causa de la prolongación de la vida media, pero pesa sobre las pensiones de base también la crisis económica: si el PIB baja como en 2009 o queda estancado, como en 2010, las cotizaciones se revalorizan con un multiplicador muy poco generoso.

Será por tanto cada vez más importante el recurso a las formas de pensión complementaria (colectivas o individuales), que, en Italia, están autorizadas y sometidas al control de una Autoridad pública, la Comisión de Vigilancia de los Fondos de Pensión (COVIP). Las formas colectivas se pueden realizar mediante

---

<sup>11</sup> TFR= Tratamiento por fin de la Relación, es la liquidación que todo trabajador percibe al finalizar (por cualquier motivo) la relación laboral. Se trata de un "salario diferido", y el fondo que se va acumulando puede (a discreción del trabajador) quedarse a disposición del empresario o destinarse a un fondo de pensiones.

Fondos de pensión de naturaleza negociada, Fondos instituidos o promovidos por las regiones, Fondos abiertos que reciben adhesiones colectivas, Fondos instituidos por las Cajas profesionales privadas. Las formas individuales se realizan mediante adhesión individual a fondos de pensión abiertos o mediante planes de pensión individuales.

En 2011 se oirá hablar de los fondos de pensión también porque están adquiriendo un peso político creciente. Son el único instrumento de ahorro gestionado que sigue registrando flujos positivos a pesar de la crisis. Unos 10.000 millones de euros entran cada año en los fondos negociados, en los fondos abiertos y en los planes de pensión individuales. Se trata de dinero invertido en los mercados financieros, en gran parte en Bonos del Tesoro Plurienales (BTP) y en Bund alemanes. Otra parte importante va a los mercados internacionales, en los que la parte italiana es muy pequeña. Por este motivo se está discutiendo sobre cómo permitir a los Fondos de Pensión que inviertan en empresas nacionales. Por ejemplo, a través del Fondo de Inversiones de la Caja de Depósitos y Préstamos (CDP). Ya se han tenido los primeros contactos a este propósito, los Fondos empujan hacia esa dirección para lanzar un "círculo virtuoso" de inversiones en el territorio italiano. Por su parte, la CDP frena por razones técnicas: lo que se recoge también debe invertirse en los plazos preestablecidos, según criterios de selección rigurosos, no se puede ingresar dinero y tenerlo en la caja fuerte en espera de "ocasiones de mercado".

Para los Fondos de pensión italianos, así como para las Cajas de Previsión Social de los autónomos, es la ocasión para subrayar su papel de inversores institucionales en el mercado.

### **Los principales fondos de pensión complementaria**

En Italia, las formas de pensión complementarias se dividen, en base a las modalidades de su institución, en colectivas o individuales y están autorizadas y sometidas al control de una Autoridad pública, la Comisión de Vigilancia de los Fondos de Pensión (COVIP)

Las formas colectivas se realizan mediante:

- Fondos de pensión de naturaleza negociada
- Fondos instituidos o promovidos por las regiones
- Fondos abiertos que reciben adhesiones colectivas
- Fondos instituidos por las Cajas profesionales privadas
- Fondos ya existentes (instituidos antes de noviembre de 1992)

Las formas individuales se realizan mediante adhesión individual a fondos de pensión abiertos o mediante planes de pensión individuales.

### Fondos de pensión cerrados (o negociados)

Estos fondos nacen de convenios colectivos o acuerdos a nivel de empresa que localizan el área de los destinatarios, es decir los sujetos a los que se destina el fondo en base a la pertenencia a un determinado sector, empresa o grupos de empresas o a un determinado territorio (región, provincia autónoma, etc.).

La actividad de este tipo de fondo de pensión consiste esencialmente en:

- la recogida de las adhesiones y cotizaciones,
- la localización de la política de inversiones de los recursos, cuya realización es confiada a sujetos externos especializados en la gestión financiera,
- el pago de las prestaciones.

El fondo de pensión negociado es un sujeto jurídico autónomo dotado de órganos propios:

- La asamblea, formada por representantes de los inscritos (en casos raros, y sólo en los fondos ya existentes, por todos los asociados).
- Los órganos de administración y control, constituidos, en su mitad, por representantes de los trabajadores inscritos y en la otra mitad por representantes de los empresarios.
- el responsable del fondo que, generalmente, es el director general.

Los componentes de los órganos de administración y control y el responsable del fondo deben tener determinados requisitos de profesionalidad y honorabilidad.

Para el desarrollo de algunas actividades, el fondo de pensión negociado utiliza sujetos externos a su estructura. Por ejemplo, la gestión de los recursos financieros es confiada a bancos, sociedades de intermediación mobiliaria, compañías de seguros, sociedades de gestión del ahorro; los recursos del fondo son depositados en un banco; las pensiones generalmente son abonadas por una compañía de seguros.

### Fondos de pensión abiertos

Estos fondos están instituidos directamente por bancas, sociedades de intermediación mobiliaria, compañías de seguros y sociedades de gestión del ahorro. En el ámbito del patrimonio de la sociedad que los instituye, los fondos de pensión abiertos constituyen un patrimonio separado y autónomo, destinado exclusivamente al abono de las prestaciones. La adhesión a los fondos abiertos puede hacerse en forma colectiva o individual.

Las características del fondo abierto son:

La gestión financiera del fondo abierto generalmente es llevada a cabo por la misma sociedad que lo ha instituido.

- El banco depositario, como en los fondos negociados, debe ser un sujeto externo.
- El responsable del fondo abierto desarrolla su actividad de manera autónoma respecto a la sociedad que ha instituido el fondo abierto y tiene la función de comprobar que la gestión se lleve a cabo en el exclusivo interés de los que han adherido al fondo y en el respeto de normas, reglamentos y convenios.
- El interés de los afiliados está tutelado también por el organismo de control, cuya función es controlar que la administración y la gestión del fondo se lleven de manera regular y funcional a las exigencias de los afiliados. La composición del organismo de control varía en función de la tipología de fondo. Cuando se trata de formas colectivas, dicho organismo puede estar compuesto también por representantes de trabajadores y de empresarios.

#### Planes individuales de pensión

Son formas individuales de pensión realizadas mediante la suscripción de contratos de seguros de vida con finalidad de pensión.

Las reglas que disciplinan la relación con el afiliado están contenidas, además de en la póliza, también en un reglamento ad hoc, redactado sobre la base de las directrices de la Comisión de Vigilancia de los Fondos de Pensión (COVIP) y autorizado por la misma Comisión para garantizar al interesado los mismos derechos y prerrogativas de las demás formas de pensión complementaria.

Como en las demás formas de pensión, también en los planes individuales los recursos financieros acumulados constituyen patrimonio autónomo y separado. Además, como en los fondos de pensión abiertos, se prevé la figura del responsable, cuya función es comprobar que la gestión se realice en el exclusivo interés de los que adhieren al fondo y en el respeto de normas, reglamentos y convenios.

#### El Fondo Público instituido ante el INPS (FONDINPS)

Sus características principales:

Es una forma de pensión complementaria constituida ante el Instituto de Previsión Social italiano (INPS), en forma de patrimonio separado y autónomo.

- Su finalidad, en aplicación de la normativa vigente, es la de consentir a los trabajadores asociados disponer, en el momento de la pensión, de una pensión complementaria del sistema obligatorio
- Ha sido instituido por el INPS, de acuerdo con el art. 9.1 del decreto legislativo 252/2005 y está administrado por un comité nombrado el 30 de octubre de 2007 por el Ministro de Trabajo, de acuerdo con el Ministerio de Economía y Hacienda, constituido según el criterio de la composición paritaria de los representantes de trabajadores y empresarios.
- Son destinatarios de FONDINPS todos los trabajadores por cuenta ajena que en el período de tiempo a disposición para efectuar la elección de destino del TFR no expresan ninguna voluntad y carecen de una forma de previsión complementaria prevista por los acuerdos o convenios colectivos de referencia, incluidos los de nivel territorial.
- Quien adhiere al FONDINPS también puede decidir la activación de una contribución voluntaria a su propio cargo.